



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE DICIEMBRE DE 2020

No. 484

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 2, 7, 19, 26, 27, 28, 39 y 40 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 4
- ♦ Decreto por el que se reforman los artículos 93 y 94 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 9
- ♦ Decreto por el que se reforma el artículo 23 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México 11
- ♦ Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción IX del artículo 44 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 12
- ♦ Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII al artículo 13; y, una fracción VIII al artículo 102, recorriendo la actual fracción VIII para convertirse en IX; ambos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 14
- ♦ Decreto por el que se expide la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la pág. 1

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos sobre la no aceptación de obsequios, regalos o similares por parte de las personas servidoras públicas de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, y el procedimiento que deberán realizar para su devolución a las personas físicas o morales remitentes 27

Instituto de Capacitación para el Trabajo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el servicio denominado, “Capacitación para y en el Trabajo” 31

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación modificadas del programa social “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México 2020” 35

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyo Emergente para los Habitantes de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 14 de julio de 2020 36
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Apoyos Emergentes para la Atención de la demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús”; para el ejercicio fiscal 2020 39

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la acción para el desarrollo social denominada, “Contreras Te Cuida, Apoyos en Especie para Personas con Discapacidad”, para el ejercicio fiscal 2020 45
- ◆ Nota Aclaratoria para el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción para el desarrollo social denominada, “Contreras Te Cuida, #PorAmoryRespeto”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de octubre de 2020 48

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer diversos trámites inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios 50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO. - Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOEM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO**” así como el presente Acuerdo y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR**”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

(Firma)

Rubén Linares Flores
Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como, el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

III.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/789/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyos Emergentes para la atención de la Demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús”, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYOS EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMARCACIÓN AFECTADOS COLATERALMENTE POR LAS OBRAS DEL CABLEBÚS”; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción Social.

Apoyos Emergentes para la atención de la Demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Administración. (Control, Dirección y Supervisión de la Acción Social).

Dirección de Administración y Capital Humano. (Operación de la Acción Social).

4. Diagnóstico.

Antecedentes.

Durante el ejercicio 2019, dio inicio la construcción de la primera línea del Cablebús con una ruta que va desde Indios Verdes a Tlalpexco, en la zona del Cerro del Chiquihuite, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, que es parte del plan de movilidad de la Ciudad de México 2018-2024, la cual se espera sea utilizada por un promedio de 160 mil usuarios de la zona alta de la Alcaldía quienes reducirán sus tiempos de traslado ya que será una alternativa aérea para zonas de barrancas donde el transporte público no logra subir, debido a la inclinación de las calles que son angostas e inseguras.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

Si bien es cierto la construcción de la primera línea del Cablebús, generará beneficios para los habitantes de la parte alta de la Alcaldía Gustavo A. Madero, también es cierto que su construcción ha afectado el desarrollo económico y el entorno social de la población local de las zonas donde se construye el Cablebús (Estaciones) de diferentes formas:

- Afectación al comercio local (pequeños establecimientos: tiendas, recauderías, pollerías, tortillerías, purificadoras de agua, puestos de dulces, postres y tianguis de la zona), derivado de que, por los materiales, escombros y/o maquinaria ven obstruidos, sus locales, puestos, puertas y dificulta el traslado de sus mercancías.
- Afectación del tránsito vehicular particular y peatonal (por materiales, escombros, maquinaria).
- Contaminación Auditiva y Visual (por materiales, escombros, maquinaria).

Aunado a lo anterior, se tiene la emergencia sanitaria a la que se sigue enfrentando la población y que en conjunto impacta en mayor grado a los habitantes de la Demarcación.

Definición de la población objetivo y beneficiaria

Población objetivo y beneficiaria

399 familias, integradas por cerca de 1,600 habitantes, las cuales han sufrido afectaciones en su entorno social y desarrollo económico derivado de la construcción de la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).

Justificación y análisis de alternativas

La Alcaldía de Gustavo A. Madero actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 13, apartado A, numeral 1 y 17, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México que establecen: que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como que las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que la actividad económica sea objeto de protección y apoyo y que la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo.

Con base en lo anterior y ante las afectaciones a los que se encuentra expuesta la población local de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones), la Alcaldía Gustavo A. Madero determinó atender dicha problemática través de transferencias monetarias a los habitantes afectados.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Habitantes de la Zonas en las que se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones)	Implementación y ejecución	Individual	Individual

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Contribuir al desarrollo económico y social de los habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones), a través de la entrega de transferencias monetarias.

Objetivos Específicos

- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.
- Contribuir al desarrollo económico y social de los habitantes de la Demarcación.

6. Metas Físicas

Entregar transferencias monetarias a 399 familias, integradas por cerca de 1,600 habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones), las cuales han visto afectado su desarrollo económico y entorno social a raíz de dicha construcción, por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado en una sola ministración, para que las familias afectadas reactiven su desarrollo económico, durante lo que resta del ejercicio 2020.

7. Presupuesto

Monto Total autorizado:

\$3,990,000.00 (Tres millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Monto unitario por beneficiario:

Se entregarán durante el ejercicio 2020, una transferencia monetaria por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), a hasta 399 familias habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia electrónica a través de la Dirección General de Administración.

8. Temporalidad

A) Recepción de Documentos

Fecha de Inicio.

02 de diciembre 2020.

Fecha de Término.

23 de diciembre de 2020.

B) Entrega de Apoyos.

Fecha de Inicio.

07 de diciembre de 2020.

Fecha de Término.

23 de diciembre de 2020.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.**Criterio de elegibilidad**

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios, poseedores o arrendatarios de viviendas ubicadas en alguna las zonas de la Alcaldía donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones) y que hayan visto afectado su desarrollo económico y entorno social a raíz de dicha construcción.

Requisitos.**Documentación requerida**

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Pasaporte) del propietario, poseedor o arrendatario; la dirección que aparezca en la identificación, deberá hacer referencia a la vivienda ubicada en alguna las zonas de la Alcaldía donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del propietario, poseedor o arrendatario.
- Comprobante de domicilio (predial, agua, luz o teléfono) del presente ejercicio, a nombre del propietario, poseedor o arrendatario; la dirección que aparezca en el comprobante, deberá hacer referencia al inmueble afectado.

(Presentar originales solo para cotejo)

Recibidas las solicitudes, la Dirección de Administración y Capital Humano verificará que los documentos proporcionados por los beneficiarios sean los señalados en el presente apartado, de no ser así, se solicitará al beneficiario la documentación faltante, para que puedan ser acreedores del apoyo.

Se elaborará el correspondiente Padrón de Beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración la asignación de los recursos.

Se contactará al propietario, poseedor o arrendatario del departamento, para llevar a cabo la entrega de los apoyos correspondientes, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.

10. Difusión. (Se toman medidas de distanciamiento social).

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Administración, realizará la difusión de la acción social a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, las personas interesadas podrán acudir personalmente a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 extensiones 0601 y 0623. En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente. Se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria. Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la presente Acción Social en cumplimiento a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020.

12. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Administración, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Administración, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al desarrollo económico y social de los habitantes de las zonas donde se construye la Línea 1 del Cablebús (Estaciones).	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social.	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	399	Listado de Solicitantes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados.	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100%	Listado de Solicitantes, cheques entregados.

14. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a

las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “**APOYOS EMERGENTES PARA LA ATENCIÓN DE LA DEMARCACIÓN AFECTADOS COLATERALMENTE POR LAS OBRAS DEL CABLEBÚS**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020 .

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
